



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Tipo de registro:	Registro de Salida
Número de registro:	202270800000799
Fecha de presentación:	10/03/2022 13:05:35

ORIGEN

Oficina:	000030444 - OFICINA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA AGRICULTURA - CÁCERES.
Unidad de Tramitación:	A11030503 - SERVICIO DE REGADÍOS

DESTINO

Oficina:	00002136 - OFICINA MADRID REGISTRO GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
Unidad de Tramitación:	EA0043828 - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

CONTENIDO DEL REGISTRO

Resumen:	RDO. ALEGACIONES AL ANEXO V DEL BORRADO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DH DEL TAJO (2022-2027)
Nº de Expediente:	REF.: SR/VMRC

Expone:

Solicita:

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Nombre:	Alegación_05306921.pdf		
Validez:	Copia original	Tipo:	Documento adjunto al formulario
Código seguro de verificación	RUJEc6/F7qEwpqgQeS9QKTGF		
Huella digital (HASH):	qEwFrYS3QI1v6sEywHEbDb7D9vuB0dsgjzenh1M4mc=		
Nombre:	Certificado_202270800000799.pdf		
Validez:	Original	Tipo:	Documento adjunto al formulario
Código seguro de verificación	RUJE3BBhgoCJn8FXEAercYU5		
Huella digital (HASH):	nW4n5qB29dBxHGUrYg8Qi2poHDL+5rJb03KeWSidUt8=		
No acompaña documentación física			



JUSTIFICANTE DE SALIDA

Tipo de registro: salida
Número de registro: 202270800000799
Fecha y hora de registro: 10/03/22 13:05
Oficina: OAC ESP. AGRICULTURA - CÁCERES (DIR3: O00030444)

ORIGEN

Unidad tramitación origen: SERVICIO DE REGADÍOS
Código UAD: SECRETARÍA GENERAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN
Y TERRITORIO
JUNTA DE EXTREMADURA
A11030503

DESTINO

Unidad tramitación destino: CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO
Código UAD: DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO
EA0043828

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Tipo de asunto: OF-REMITIENDO OFICIO
Resumen: RDO. ALEGACIONES AL ANEXO V DEL BORRADO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE
ESPAÑOLA DE LA DH DEL TAJO (2022-2027)
REF.: SR/VMRC

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Nombre	Validez	Tipo documental	Referencia / UID	HASH
Alegación_05306921.pdf	COPIA AUTÉNTICA	DOCUMENTO ADJUNTO	_01d01d2e-a3a3-42fc- a1cc-06dd0c62df52	qEwFrYS3Ql1v6sEywHEbDb7D9vuB0dsgj zenh1M4mc=

No acompaña doc. física ni otros soportes

Secretaría General de
Población y Desarrollo Rural
-Servicio de Regadíos-

CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO

Avda. de Portugal, nº 81

28011 - MADRID

Avda. Luis Ramallo, S/N
06800 Mérida

ASUNTO: Alegaciones al Anexo V del Borrador del Plan Hidrológico de la parte española de la DH del TAJO (2022-2027).

REF.: SR/vmrc

Mérida, 10 de marzo de 2022

ANTECEDENTES

Primero.- Siendo conocedor el Servicio de Regadíos adscrito a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, del borrador del **Anexo V. "Plan Hidrológico de la parte española de la DH del TAJO (2022-2027)"** que, en su Capítulo V: "Zonas protegidas. Régimen de protección", **art. 15: Reservas hidrológicas**, se hace constar que: *"En el apéndice 7 se incluye un listado con las reservas hidrológicas declaradas en este ámbito de planificación mediante distintos acuerdos del Consejo de Ministros. Para garantizar las condiciones naturales de estas reservas, manteniendo el flujo de las aguas y la morfología de los cauces, no se otorgarán nuevas concesiones de aguas en las áreas reflejadas en el apéndice 7 ni se autorizarán modificaciones de concesiones existentes, salvo que las nuevas características de la concesión modificada supongan un ahorro efectivo de agua. Queda exceptuado de estas limitaciones el aprovechamiento de las aguas para abastecimiento de núcleos urbanos cuando no existan otras alternativas de suministro viables, siempre que se garantice un régimen de caudales circulantes que asegure el mantenimiento de la naturalidad y las características hidromorfológicas que motivaron su declaración como reserva hidrológica".*

Segundo.- Que, este Servicio de Regadíos comprueba que, en dicho Apéndice 7, denominado “RESERVAS HIDROLÓGICAS” se contempla como tal, la denominada “Garganta de los Infiernos” en el Valle del Jerte, con las siguientes características:

Reserva hidrológica declarada	Masa de agua asociada
Código: ES030RNF078	Código: ES030MSPFO917210
Nombre: Garganta de los infiernos	Nombre: Garganta de los Infiernos.
Tipo: Fluvial	
Longitud (km): 10,36	
Zona de influencia (km2): 52,86	

Tercero.- Que, con el artículo 15, antes mencionado, se pretende aclarar el alcance de la protección descrita en el *Artículo 244 quáter, apartado a): Protección de las reservas, recogido en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.*

Cuarto.- Que, consideramos, asimismo, que al incluir esta Reserva Hidrológica, anteriormente mencionada, indirectamente pueden estar invadiendo competencias autonómicas de Medio Ambiente y de Ordenación del Territorio, entre otras.

(Art. 9: Competencias exclusivas. Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía. 32. Ordenación del territorio. 33. Políticas y normas adicionales y complementarias de las del Estado en materia de protección medioambiental y lucha contra el cambio climático. Regulación de los espacios naturales protegidos propios y adopción de medidas para su protección y puesta en valor. 34. Desarrollo sostenible del medio rural. Tratamiento especial de las zonas de montaña. 36. Ordenación, planificación y gestión de las aguas que discurran íntegramente por el territorio de Extremadura, así como de los usos y aprovechamientos, incluida su concesión. Planificación, construcción y explotación de las obras e infraestructuras hidráulicas, canales y riego que no estén calificados de interés general por el Estado ni afecten a otras Comunidades Autónomas. Aguas minerales y termales. Participación, en la forma que determine la legislación del Estado, en la gestión de las aguas pertenecientes a cuencas intercomunitarias que discurran por el territorio de Extremadura).

Por todo lo anteriormente expuesto, este Servicio de Regadíos dentro del plazo establecido al efecto, formula la siguiente

PROPUESTA

Primera.- Procédase, por parte de ese Organismo de Cuenca, a la rectificación del artículo 15 “Reservas hidrológicas” del Anexo V del borrador de PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA D.H. DEL TAJO (2022-2027), en el siguiente sentido:

“Para garantizar las condiciones naturales de estas reservas, manteniendo el flujo de las aguas y la morfología de los cauces, no se otorgarán nuevas concesiones de aguas en las áreas reflejadas en el apéndice 7 ni se autorizarán modificaciones de concesiones

existentes, salvo que las nuevas características de la concesión modificada supongan un ahorro efectivo del agua. No obstante, en aquellas Reservas hidrológicas de cuyos cauces históricamente se ha extraído agua para el riego de apoyo en zonas de regadíos tradicionales de montaña, se podrá otorgar nuevas concesiones para el aporte de riegos de apoyo, siempre que los caudales extraídos se produzcan fuera de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, previo informe favorable del órgano ambiental de la comunidad autónoma en la que se ubique la reserva hidrológica.

Téngase en cuenta que, las nuevas concesiones de aguas para el riego en la Reserva de la Garganta de los Infernos que se pretenden solicitar, no suponen nuevas extracciones de aguas como tales de la cuenca fluvial, sino que lo que se pretende es regularizar los aprovechamientos centenarios existentes en la misma, para el riego de los cultivos tradicionales implantados en la zona desde siglos pasados.

Con esta regularización se logrará:

- 1) Unificar en uno solo, los distintos puntos de captación existentes en la actualidad a lo largo del cauce, con su correspondiente elemento de control del caudal extraído, desde el cual se transportará el agua a una balsa, que se ubicará fuera del dominio público hidráulico y que servirá de almacenamiento del agua necesaria para la campaña de riego.
- 2) Controlar y regular los caudales a extraer de la Garganta de los Infernos, que serán sólo durante 8 meses (de octubre a mayo), evitando con ello las captaciones de agua para el riego durante la época estival, en la que el caudal circulante por el cauce se reduce considerablemente.
- 3) Reducir significativamente los caudales extraídos para el riego, ya que se pretende su optimización con aportaciones de agua a los cultivos significativamente menores.

Segunda.- SE RUEGA, téngase en cuenta la propuesta formulada antes de ultimar la versión definitiva del Plan Hidrológico de la parte española de la DH del TAJO (2022-2027).

EL JEFE DE SERVICIO DE REGADIOS

(Documento firmado y fechado digitalmente)

Fdo.: Valerio Marcial Rodríguez Casero

Firmado por: JEFE/A DE SERVICIO DE REGADIOS - Valerio Marcial Rodríguez Casero Fecha: 10/3/2022 12:49 Validez: Copia Electrónica Auténtica. Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma e-firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PFJE1647678804369 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	
	